



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

- 113.-** Resolución 1/2023 de la Capitanía Marítima de Ceuta por la que se fijan los criterios de seguridad en las maniobras de entrada y salida de los buques en el Puerto de Ceuta, durante el ataque de aquellos cruceros cuya popa exceda el extremo del Muelle España.

Pag. 275

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 114.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo al cálculo de compensación a los consumos de combustibles para 2023.

Pag. 277

- 117.-** Extracto de la V Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación (Talleres Profesionales), en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5).

Pag. 278

- 121.-** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, para la gestión de las subvenciones del Programa de Modernización del Comercio Fondo Tecnológico en Ceuta.

Pag. 279

- 125.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba la celebración de los concursos de adultos y bateas del Carnaval 2023, y sus correspondientes bases.

Pag. 287

- 126.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 30 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y la Asociación Centro Comercial Abierto, para la estrategia de resiliencia turística de Ceuta.

Pag. 290

- 127.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la rectificación de error material del decreto sobre la modificación de las bases reguladoras de ayudas a la Contratación Indefinida de personas desempleadas y de las ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al P.O. FSE Ceuta 2014-2020.

Pag. 296

- 129.-** Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 10 de febrero de 2023, por el que se aprueba la convocatoria de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales, en libre concurrencia, dirigidas a la Comunidad Islámica para el ejercicio 2023.

Pag. 299

- 131.-** OASTCE.-Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica" ejercicio 2023, y periodo de cobro voluntario.

Pag. 300

# **BOCCE**

**Año XCVIII**

**Viernes**

**17 de Febrero de 2023**

**Nº6.279  
ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA UNIDAD DE COSTAS**

- 128.-** Información pública del modelo de solicitud y el pliego de condiciones de las Normas Reguladoras Técnicas para la explotación por terceros de los servicios de temporada para 2023. **Pag. 301**

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 116.-** Corrección de error de transcripción del anuncio nº 74, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 44, de 12 de julio de 2022, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plazas de Técnico de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 303**
- 118.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 305**
- 119.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de 1 plaza de Ayudante Educativo, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 306**
- 120.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la contratación temporal con contrato sustitución de 1 Agente de Inspección. **Pag. 307**
- 122.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se nombra a la aprobada de la convocatoria de 1 plaza de Licenciado/a en Derecho, como personal laboral. **Pag. 309**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

- 115.-** I.C.D.-Decreto de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "WINDCEUTA". **Pag. 310**
- 123.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle de Poniente Nave P-25, a instancia del titular del CIF B51026037, para ejercer la actividad de amarrar y desamarre, y comercialización de aceites y lubricantes para motores de buques. **Pag. 311**
- 124.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la renuncia del puesto nº 29-30 y del almacén nº 30 del Mercado de Terrones. **Pag. 312**
- 130.-** Información pública del procedimiento relativo a la convocatoria para la concesión directa de las subvenciones correspondientes al Bono Alquiler Joven de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 313**
- 132.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas al Autoempleo, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2ª convocatoria 2022). **Pag. 314**

# **BOCCE**

**Año XCVIII**

**Viernes**

**17 de Febrero de 2023**

**Nº6.279  
ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

**133.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la concesión de ayudas y subvenciones públicas a la Contratación Indefinida, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (2<sup>a</sup> convocatoria 2022).

**Pag. 320**

**134.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a la concesión de ayudas y subvenciones públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020(2<sup>a</sup> convocatoria 2022).

**Pag. 326**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

**113.- RESOLUCIÓN 1/2023 DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA POR LA QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE SEGURIDAD EN LAS MANIOBRAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS BUQUES EN EL PUERTO DE CEUTA DURANTE EL ATRAQUE DE AQUELLOS CRUCEROS CUYA POPA EXCEDA EL EXTREMO DEL MUELLE ESPAÑA.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Las escalas de cruceros en el Puerto de Ceuta vienen siendo habituales y sucede que debido a las grandes dimensiones de este tipo de buques nos encontramos que en la mayor parte de los casos la popa excede los límites de su lugar de atraque, en Muelle España. Ello supone una disminución de la zona de maniobra durante la permanencia de estos cruceros, condicionando en mayor o menor medida la seguridad de las maniobras de entrada y salida del resto de los buques.

Por tanto, resulta necesario establecer unos criterios de seguridad que contemplen ciertas limitaciones en las maniobras en función de la disminución del espacio disponible, de forma que se posibiliten los movimientos de los buques garantizando al mismo tiempo los estándares de seguridad convenientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El titular de esta Capitanía Marítima es competente para dictar la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que establece, en su artículo 266, las funciones de las Capitanías Marítimas, otorgando al capitán marítimo competencias en materia de navegación, seguridad marítima, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación marina.

#### CONSIDERANDO

Que el atraque de un crucero de grandes dimensiones puede llegar a suponer una disminución de hasta el 26,5% del espacio de maniobra disponible para el acceso y salida del resto de buques en la dársena de Poniente, que pasa de 302 metros a 222 metros en el caso más desfavorable.

Que la Autoridad Portuaria de Ceuta ha apostado decididamente por el tráfico de cruceros, y que dicha apuesta se va a mantener en el tiempo.

Que un crucero de 300 metros de eslora puede transportar hasta 4.000 pasajeros y 900 tripulantes, circunstancia muy a tener en cuenta a la hora de establecer las limitaciones a las maniobras de los buques que van a evolucionar en las proximidades del crucero atracado.

Que hay que buscar un compromiso entre la seguridad de los cruceros y el mantenimiento del tráfico portuario, fundamentalmente de pasaje pero también de buques que transportan mercancías de todo tipo, incluidas las mercancías peligrosas y/o contaminantes.

#### OIDAS

La Autoridad Portuaria de Ceuta, la Corporación de Prácticos de Ceuta y la Compañía Petrolífera DUCAR S.L.

#### RESUELVE

Establecer los siguientes criterios de seguridad para las maniobras de entrada y salida de los buques del Puerto de Ceuta durante la permanencia de un crucero cuya popa exceda los límites de su lugar de atraque, en Muelle España:

1. Estos criterios de seguridad sólo afectan a aquellos buques cuyas maniobras se vayan a desarrollar en la dársena de Poniente.
2. Se limita el atraque en la cara Este del Muelle España a cruceros de eslora máxima de 300 metros, siempre que se garantice que el buque no ocupa un espacio superior a 80 metros, contados desde el extremo del citado Muelle España.
3. Se establecen 3 casos en los que se han modulado las limitaciones en función de la disminución del espacio disponible para las maniobras:
  - A. La popa excede el Muelle España en una distancia que va de 41 metros a 80 metros:
    - Ceuta Port Control ordenará el tráfico bajo el principio de “un solo buque en movimiento”. Se dará preferencia a los buques de pasaje sobre los buques de carga, a los buques de carga de línea regular sobre los buques de carga en tránsito, y en cada caso a las salidas sobre las entradas.
    - No se llevarán a cabo maniobras de entrada o salida de puerto con buques tanque tipo Handysize, de 180 metros a 190 metros de eslora.
    - No se llevarán a cabo maniobras de entrada o salida de puerto con buques tanque con esloras comprendidas entre 191 metros y 230 metros.
    - Las exenciones del servicio de practicaje para los buques de carga de línea regular quedan suspendidas.

- B. La popa excede el Muelle España en una distancia que va de 21 metros a 40 metros:
- Ceuta Port Control ordenará el tráfico de tal manera que se eviten los cruces entre buques en la lámina de agua que va desde la popa del crucero atracado hasta el martillo de la 4ª alineación del Muelle de Poniente. Se dará preferencia a los buques de pasaje sobre los buques de carga, a los buques de carga de línea regular sobre los buques de carga en tránsito, y en cada caso a las salidas sobre las entradas.
  - Los buques tanque tipo Handysize, de 180 metros a 190 metros de eslora, no podrán maniobrar de entrada pero sí de salida. A tal efecto Ceuta Port Control ordenará el tráfico bajo el principio de “un solo buque en movimiento”.
  - No se llevarán a cabo maniobras de entrada o salida de puerto con buques tanque con esloras comprendidas entre 191 metros y 230 metros.
  - Los capitanes de los buques de carga de línea regular mantienen la exención.
- C. La popa excede el Muelle España en una distancia que va de 1 metro a 20 metros:
- Ceuta Port Control ordenará el tráfico de tal manera que se eviten los cruces entre buques en la lámina de agua que va desde la popa del crucero atracado hasta el martillo de la 4ª alineación del Muelle de Poniente. Se dará preferencia a los buques de pasaje sobre los buques de carga, a los buques de carga de línea regular sobre los buques en tránsito, y en cada caso a las salidas sobre las entradas.
  - Los buques tanque tipo Handysize, de 180 metros a 190 metros de eslora, y los buques tanque con esloras comprendidas entre 191 metros y 230 metros no podrán maniobrar de entrada pero sí de salida. A tal efecto Ceuta Port Control ordenará el tráfico bajo el principio de “un solo buque en movimiento”.
  - Los capitanes de los buques de carga de línea regular mantienen la exención.
4. En todos los casos el práctico tendrá en cuenta la disminución de la zona de paso entre la popa del crucero y el martillo de la 4ª alineación del Muelle de Poniente, así como las condiciones que afectan a cada una de las maniobras (viento, dimensiones y estado de carga del buque, sistema de propulsión y gobierno, si el buque dispone de hélices laterales, si el buque transporta mercancías peligrosas, etc.), para valorar la viabilidad del resto de maniobras con buques de menor eslora así como el uso de remolcador/remolcadores.
5. En todos los casos los capitanes de los buques de pasaje y naves de gran velocidad de línea regular mantienen la exención.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCCE.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el director general de la Marina Mercante en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta a 9 de febrero de 2022  
El capitán marítimo  
Francisco L. Sierra Ureta  
(Documento Firmado Electrónicamente)

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

114.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 1.724, de 10 de febrero de 2023, por el que se fija, acorde con la variación del 5,7% del IPC armonizado nacional durante el ejercicio 2.022, el importe de la compensación a los consumos de gasóleo/gasolina realizados por determinados beneficiarios en Ceuta (acuerdo plenario de 29/04/1997) con efectos de 1 de enero de 2.023, en 99,78 €/1.000 litros.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Cálculo de compensación a los consumos de combustibles para **2023**.

**Variación del índice general nacional, según el sistema IPC base 2011, desde diciembre de 2021 hasta diciembre de 2022: 5,7%.**

**Núm. Expediente: 7.521/2023 Fecha de inicio: 07/02/2023 Ejercicio: 2023**

Los servicios fiscales de la Ciudad de Ceuta ponen de manifiesto la necesidad de actualizar el cálculo del importe de la compensación que se ha de fijar para el ejercicio **2023** a los consumos de combustibles en Ceuta, realizados por determinados beneficiarios.

El Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1997, acuerda el establecimiento, con efectos a partir del día 1 de marzo de 1997, de una compensación a los consumos de gasóleo en Ceuta realizados por determinados sujetos y dentro de unos límites cuantitativos, ambas circunstancias especificadas en el Anexo 2 del texto del acuerdo antes mencionado.

La compensación se cifra en la cantidad de siete pesetas (0,04 euros) por cada litro de gasóleo suministrado y se abonará a las empresas distribuidoras en virtud de la liquidación que las mismas presenten en relación con los suministros efectuados a los beneficiarios de la compensación.

Posteriormente, el Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2005, acordó por mayoría absoluta incrementar en 18,03036 euros por cada 1.000 litros de gasóleo, el importe de dicha compensación, quedando fijada su cuantía, con efectos desde el 1 de septiembre de 2005, en 60,10121 euros por cada 1.000 litros de producto suministrado.

Asimismo acordó incrementar, con efectos de 1 de enero de 2006, en 12,02024 euros/1000 litros de gasóleo, el importe de la compensación a la que se refiere el párrafo anterior, quedando fijada su cuantía en 72,12145 euros/1.000 litros de gasóleo suministrado.

Por último, en el punto 3º del acuerdo referenciado, se establece que la cantidad fijada como compensación, con efectos de 1 de enero y desde el año 2.007, habrá de ser objeto de actualización en relación con la variación que experimente el IPC armonizado nacional en el año inmediatamente anterior.

**La Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 1.280, de 03/02/2022, resolvió, acorde con la variación del IPC armonizado, determinar el importe de la compensación a los consumos de gasóleo/gasolina en Ceuta, con efecto de 1 de enero de 2022, en 94,399 €/1.000 Litros.**

La información que publica el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) sobre la variación experimentada por dicho índice, durante el ejercicio **2022, es del 5,7 por 100**, lo que nos conduce a fijar, **con efectos 1 de enero de 2.023**, la cuantía de la compensación a los consumos de gasóleo/gasolina en Ceuta **en 99,78 €/1.000 litros**.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), HE RESUELTO:

**PRIMERO.**- Fíjese, acorde con la variación del **5,7% del IPC** armonizado nacional durante el ejercicio 2.022, **EL IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS CONSUMOS DE GASÓLEO/GASOLINA REALIZADOS POR DETERMINADOS BENEFICIARIOS EN CEUTA (ACUERDO PLENARIO DE 29/04/1997) CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2.023, EN 99,78 €/1.000 LITROS.**

**SEGUNDO.**- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 10/02/2023

**117.-** TítuloES: V Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a financiar programas mixtos de empleo y formación (Talleres Profesionales), en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje Prioritario 5)

TextoES: BDNS(Identif.):675463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675463>)

#### PRIMERO: BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

#### SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de ampliar las oportunidades de empleabilidad de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, y Resolución, de fecha 20 de febrero de 2018, mediante la que se rectifican errores materiales detectados en la resolución del 13 de febrero (publicadas en el BOCCE nº 5.760 de fecha 27 de febrero de 2018).

#### CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe total máximo de esta ayuda será de 243.611,10 €.

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la presente actuación, para esta convocatoria, ascienden a NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (974.444,40€), con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-02-10

Firmante: Rodolfo Croce Calvero. P.D.F. La Secretaria General

**121.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN CEUTA**

En Ceuta , (fecha firma electrónica)

**REUNIDOS:**

De una parte D. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Economía Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud de Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 12 de febrero de 2021 publicado en BOC-CE de 12 de febrero.

Y de otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara celebrado con fecha 31 de marzo de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Dueñas 2, 51001, Ceuta.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

**EXPONEN:**

**Primero.-** Que la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, afirma en su artículo 2 que éstas son Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos.

Por su parte, el artículo 3 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Asimismo, la Ley 4/2014 señala que ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Su artículo 5, apartado 2) letra i) señala entre sus funciones tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica, en la forma y con la extensión que se determine por la administración.

**Segundo.-** Que el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de suscribir convenios por parte de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Que la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene previsto publicar la aprobación definitiva de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones del Programa de Modernización del Comercio, Fondo Tecnológico.

**Cuarto.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el apartado 1 del artículo 16, señala que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:****Primera.- Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante, entidad colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones del Programa de Modernización del Comercio, Fondo Tecnológico.

Las relaciones administrativas entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta y la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública se realizarán a través de la Sociedad de Desarrollo Socioeconómico de Ceuta (en adelante PROCESA), adscrita a ésta última.

**Segunda. - Garantías.**

No será preciso que la entidad colaboradora constituya garantía.

**Tercera. - Solvencia de la entidad colaboradora.**

Previamente a la formalización del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora ha hecho entrega a la Ciudad Au-

tónoma de Ceuta de una memoria relativa a los medios técnicos y personales e instalaciones que tendrá disponibles para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, comprometiéndose a disponer de dichos medios en los términos y plazos fijados en la Memoria. Esta memoria se adjunta al presente convenio de colaboración como Anexo I.

La memoria contiene recursos que se van a poner a disposición del convenio. En particular:

- 1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas, para cada una de las fases del servicio.
- 2.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc
- 3.- Planificación temporal.
- 4.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.
- 5.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:
  - El registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
  - La gestión de expedientes, el cual gestiona, indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número correlativo por solicitud presentada, independiente del número de documentos presentados en cada solicitud.
  - Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publican las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.
  - La aplicación web debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.
  - Además, el portal/aplicación web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Cuarta. - Obligaciones generales de la entidad colaboradora**

1.- Será obligación de la entidad colaboradora la establecida en el artículo 15, apartado b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que es la siguiente:

- a) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente.

2.- De conformidad con la memoria presentada, la entidad colaboradora deberá disponer en el momento del inicio de la prestación objeto de colaboración, de los medios recogidos en el anexo I del presente convenio.

Estos medios deberán mantenerse en función de lo establecido en la memoria anexo I y cualquier imprevisto o cambio en la memoria deberá ser sometido a la consideración de la Comisión de Seguimiento.

3.- Disponer en su página web de un apartado/sección diferenciada y fácilmente localizable, destinada exclusivamente a la tramitación de la convocatoria de subvenciones del Programa de Modernización del Comercio, Fondo Tecnológico. En la sección deberá habilitarse una ventanilla electrónica virtual para la presentación de solicitudes, la cual deberá estar dotada de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.- En caso de que la entidad colaboradora realice cualquier tipo de difusión sobre las ayudas, deberá hacerse referencia a que la participación de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En todos estos soportes se incluirá el logotipo de la Ciudad Autónoma. En todo caso, se informará al gabinete de comunicación de la Ciudad Autónoma con carácter previo a la difusión.

5.- Emitir cualquier informe que PROCESA considere, debiendo remitirse el mismo en el plazo de 10 días hábiles desde su solicitud, salvo los que ya vienen recogidos en este convenio con un plazo específico. Estos plazos máximos pueden ser objeto de flexibilización por parte de la Comisión de Seguimiento en función de la complejidad de la información solicitada.

#### **Quinta. - Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de presentación de solicitudes.**

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, según se establezca en las bases y la convocatoria aprobada por la Ciudad Autónoma y publicadas en boletín oficial, la entidad colaboradora deberá recibir a través de su ventanilla electrónica virtual las solicitudes de subvención, así como el resto de documentación exigida en la convocatoria.

La entidad colaboradora dará número de registro de entrada correlativo a las solicitudes que se presenten, donde figurará la fecha y hora de presentación. Este registro de entrada correlativo, que será el número de solicitud, deberá garantizar de manera rigurosa el orden de presentación de las solicitudes. Dicho registro será independiente del propio de la entidad colaboradora.

Durante este periodo, la entidad colaboradora deberá informar a los solicitantes sobre:

- Si cumplen con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y la convocatoria
- para poder ser beneficiarios de la subvención, y
- La documentación exigida en los términos establecidos en las bases reguladoras y la convocatoria.
- Cómo poder presentar la solicitud a través de la ventanilla electrónica virtual.

La entidad colaboradora deberá informar en todo caso a los posibles solicitantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para ser beneficiarios de la subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios técnicos que garanticen la correcta atención, tanto presencial como telefónica.

Para facilitar la presentación de solicitudes de modo correcto y completo, la entidad colaboradora elaborará, y difundirá a través de sus vías de comunicación y entre los colectivos de potencial interés, cuantos documentos informativos se pudieran considerar de utilidad.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

#### **Sexta. - Obligaciones de la entidad colaboradora en fase de revisión de solicitudes.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora revisará la documentación de todas las solicitudes presentadas al objeto de:

- Revisar que se ha aportado toda la documentación de modo correcto y completo
- Confirmar que a cada solicitud se le asigna el importe adecuado en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.

Con esta información, la entidad colaboradora elaborará un informe de solicitantes, ordenados cronológicamente por fecha de presentación, con la información sobre fecha de presentación, estado (completa, desestimada o pendiente de requerimiento) e importe a conceder, que deberá ser remitida al PROCESA en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si del contenido del informe se extrae que la relación de solicitudes completa agota el crédito disponible, se podrá proceder a elaborar la propuesta de resolución. En caso contrario se deberá proceder a la fase de subsanación de aquellas solicitudes que adolecen de alguna deficiencia.

#### **Séptima. - Obligaciones de la entidad colaboradora en fase de subsanación de solicitudes.**

Si la relación de solicitantes recogida en la cláusula séptima no agota el crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, la entidad colaboradora les requerirá a todas juntas en un mismo acto, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la ventanilla electrónica virtual de la entidad colaboradora, y deberá indicar de manera expresa la fecha de publicación del requerimiento, y la fecha exacta en la que finaliza el plazo para presentar la documentación requerida. Asimismo, en el requerimiento deberá identificarse de manera clara a cada solicitante (mediante su número de DNI o CIF), y la documentación exacta que se le requiere.

El requerimiento deberá publicarse en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde la elaboración del informe de solicitantes recogido en la cláusula séptima.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Una vez recibida la respuesta del solicitante al requerimiento efectuado, se dará número de registro de entrada a la documentación presentada, en la que además del número de entrada deberá figurar la fecha y hora de presentación.

#### **Octava. - Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de resolución.**

Con las solicitudes que hayan presentado correctamente la documentación inicialmente o a través de aportaciones complementarias de solicitud y, en su caso, tras la realización de los requerimientos, la entidad colaboradora establecerá un orden de prelación, que vendrá determinado por el orden cronológico de expediente completo, teniendo en consideración la fecha de última aportación de documentación al expediente. En los casos de solicitudes que han sido objeto de requerimiento, la fecha de entrada será la de respuesta completa al requerimiento.

La entidad colaboradora remitirá a PROCESA un informe-propuesta con la relación de beneficiarios de subvención, con el importe a conceder, la relación de solicitudes desestimadas con el motivo de desestimación, solicitudes desistidas y, en su caso, la relación de solicitudes que no pueden ser atendidas por falta de crédito.

En el caso de que el importe de la partida destinada de la convocatoria, teniendo en consideración posibles ampliaciones de parti-

da, suponga que el último beneficiario no pueda llegar a recibir el importe completo de la ayuda que le correspondería, el informe- propuesta de la entidad colaboradora únicamente incluirá para dicho beneficiario la parte de la ayuda disponible que se le puede abonar.

Esta propuesta de resolución deberá comunicarse a PROCESA, en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de subsanaciones.

La propuesta de resolución deberá presentarse firmada electrónicamente por una persona autorizada de la entidad colaboradora. Además, deberá presentarse en formato Word y Excel, la relación de beneficiarios de subvención, como solicitudes desistidas, desestimadas por incompletas o por falta de crédito.

El orden y estructura de la propuesta será el siguiente:

- 1.- Relación de personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención, debiendo indicarse, para cada beneficiario: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, e importe de la subvención a conceder. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.
- 2.- Relación de personas físicas o jurídicas NO beneficiarias de la subvención por falta de crédito, debiendo indicarse, para cada solicitante: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, e importe que le hubiera podido corresponder. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de expediente completo.
- 3.- Relación de personas físicas o jurídicas NO beneficiarias de la subvención por otros motivos, debiendo indicarse, para cada solicitante: nombre completo o razón social, número de CIF o DNI, y motivo de la no concesión. Dicha relación deberá estar ordenada cronológicamente por fecha de presentación de solicitud.

PROCESA podrá requerir a la entidad colaboradora la presentación de la información en los formatos que sean necesarios para poder volcar la información en la Base Nacional de Subvenciones y en los programas de contabilidad que dispone la Ciudad en cada una de las fases del procedimiento, concediéndose en cada una de las peticiones un plazo máximo de entrega de 10 días hábiles.

#### **Novena. - Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de publicación de la resolución**

Una vez recibida la propuesta de la entidad colaboradora, PROCESA preparará la resolución definitiva de la concesión de subvenciones beneficiarias y desestimadas para la firma de la Consejera de Economía Hacienda y Función Pública, remitiendo copia a la entidad colaboradora para que la publique en su ventanilla electrónica virtual y procediendo a su vez a la publicación en el BOCCE.

#### **Decima. - Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de comprobación de los requisitos para la obtención de la subvención.**

Tras el periodo de ejecución establecido en la resolución y en las bases reguladoras las empresas beneficiarias deberán presentar en la ventanilla electrónica de la entidad colaboradora toda la documentación requerida en las bases reguladoras.

La entidad colaboradora, tras el análisis de la información recibida, podrá solicitar a las empresas beneficiarias información complementaria o documentación no aportada, teniendo que aportarse en un plazo de diez hábiles desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad colaboradora.

Finalizado este plazo de subsanación la entidad colaboradora realizará un informe detallado en el que se recogerá las empresas beneficiarias, la documentación aportada y si cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Este informe se remitirá a PROCESA en un plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de subsanación.

Junto con este informe, la entidad colaboradora también deberá entregar a PROCESA toda la documentación digital relacionada con la gestión de la convocatoria de subvenciones del Programa de Modernización del Comercio, Fondo Tecnológico. Hasta dicha entrega, la entidad colaboradora será responsable de custodiar toda la documentación que presenten los solicitantes durante todo el procedimiento.

#### **Decimoprimer. - Comisión de Seguimiento.**

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Dos miembros designados por la Ciudad Autónoma.
- Dos miembros designados por la Entidad colaboradora.

De entre los miembros, actuará como presidente quien ostente la titularidad en la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública (o persona en quien delegue) y como secretario un técnico del área de PROCESA

La Comisión se considerará válidamente constituida si asisten, al menos, quien ostente la presidencia y la secretaria, así como un representante de la entidad colaboradora.

2. La comisión se reunirá con una periodicidad mínima bimensual, y además cuando así lo solicite alguna de las partes.

3. La comisión tendrá por misión el seguimiento de los efectos del convenio, la detección de necesidades, proponer mejoras de procedimiento o de actuación a los efectos de la consecución de los fines establecidos, así como la interpretación del mismo,

aprobar las modificaciones relativas a la memoria presentada por la entidad colaboradora, y si se supera el límite máximo previsto de expedientes, hacer la propuesta de ampliación del servicio.

4. Su funcionamiento se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimosegunda. - Protección de Datos de Carácter Personal.**

La entidad colaboradora, en calidad de “encargada de tratamiento” podrá, por cuenta de la Ciudad Autónoma tratar los datos personales relativos a la gestión de estas subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

La entidad colaboradora se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Decimotercera. - Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.**

A los efectos previstos en el artículo 16.3 m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión a realizar por la Cámara como entidad colaboradora será compensada por el Fondo Tecnológico con una cuantía de **20.100.- euros**, IPISI no incluido.

Este importe viene dado de lo dispuesto en la Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del Comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Componente 13 Inversión I4.1.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que en su artículo quinto (gastos de implementación) admite que se podrán incluir costes implementación que admita la normativa europea que regule el MRR, como, de conformidad con la Guía de la Comisión Europea, los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas o contratación de personal cuando sean contratadas directamente, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos. **Estos gastos no podrán superar el 6 % de la dotación asignada.**

El servicio ha sido dimensionado para atender hasta 100 expedientes de solicitud presentados, lo que se considera como límite estimado de expedientes que pueden ser atendidos con los recursos pactados en el plazo previsto.

Dicha cantidad se abonará del siguiente modo:

- Un primer pago del **30% del total**, por importe de **6.030.- euros** (IPSI no incluido), que se abonará una vez firmado el presente convenio, y presentada la correspondiente factura por la entidad colaboradora, en concepto de puesta a disposición de los recursos necesarios para la realización de la actividad de gestión, en desarrollo de la memoria que se incluye al presente convenio como anexo I.
- Un segundo pago del **30% del total**, por importe de **6.030.- euros** (IPSI no incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, en concepto de atención y ayuda a los solicitantes durante el mes de plazo de presentación de solicitudes. Dicha factura se presentará tras la entrega a PROCESA de un informe sobre la atención realizada, tanto presencial como telefónica.
- Un tercer y último pago del **40% del total**, por importe de **8.040.- euros** (IPSI no incluido), previa presentación de factura por la entidad colaboradora, a la finalización del servicio de apoyo a la resolución de recursos de reposición interpuestos, justificación de la ayuda concedida y entrega de toda la documentación en cumplimiento de este convenio.

#### **Decimocuarta. - Normativa reguladora.**

El presente convenio de entidad colaboradora en materia de subvenciones, tiene naturaleza administrativa, y se registrará por sus propias cláusulas, por las bases y la convocatoria de subvenciones del Programa de Modernización del Comercio, Fondo Tecnológico, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y por el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.

#### **Decimoquinta.- Obligaciones de la Entidad colaboradora derivadas del cumplimiento de los requisitos del Marco de Recuperación y Resiliencia.**

##### **15.1.- Objetivos e Hitos:**

Los hitos y objetivos del Subproyecto se corresponden con los recogidos en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR España. En concreto lo recogido para la Inversión 4 (C13.I4):

Apoyo al comercio. línea principal 1: Línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual o a través de asociaciones, para proyectos en el sector tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento y/o en su modelo de negocio. La ayuda podrá cubrir hasta el 70-80% de la inversión. Los proyectos elegibles habrán de cumplir con el principio de “no causar un perjuicio significativo” a objetivos medioambientales en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### **VINCULACIÓN AL CID A TRAVÉS DE SUS INDICADORES**

- Indicador/es para su medición:
  - Tipo cuantitativo: al menos 1 pyme o asociación empresarial del sector comercial deberán haber recibido subvenciones del Fondo Tecnológico
  - Meta general: al menos 200 pymes o asociaciones empresariales del sector comercial deberán haber recibido subvenciones del Fondo Tecnológico

Presupuesto: 335.984.- euros

Fecha planificada de cumplimiento: Diciembre de 2023

#### **15.2. Etiquetado Verde y Digital:**

- Etiquetado verde: 0%
- Etiquetado digital: 0 %

#### **15.3.- Principios DNSH**

Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en la ejecución del contrato.

#### **15.4.- Prevención del fraude.**

Contar con mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI (Modelo anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021), de todos los intervinientes en la ejecución de las actuaciones.

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

#### **15.5.- Protección de datos personales.**

La ejecución del contrato implica la cesión de datos a la entidad colaboradora, por lo que deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación esencial.

Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

#### **15.6.- Beneficiario final.**

Aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se realizará a través de una declaración jurada que certifique el “titular real” en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso.

#### **15.7.- Conservación documentación.**

Cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

#### **15.8.- Comunicación, Información y publicidad.**

Cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

#### **Decimosexta. - Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde su formalización, o en su caso, cuando finalicen las acciones objeto del mismo. En caso de que fuera necesario, se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de dicho plazo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

POR PARTE DE LA CÁMARA  
Fdo: **D. KARIM Bulaix García Valiño**  
**PRESIDENTE**

POR PARTE DE LA CIUDAD AUTONOMA  
Fdo.: **D. Kissy Chandiramani Ramesh**  
**Consejera de Economía, Hacienda y Función Pública**

## ANEXO I: MEMORIA

### 1.- Descripción del personal que estará a disposición de la gestión del objeto del convenio: número de personas que se van a contratar, perfil y titulación de las mismas y el periodo estimado de contratación de cada una de dichas personas.

El equipo directivo de la Cámara de Ceuta estará personalmente involucrado en la marcha diaria del proyecto a lo largo de todo su desarrollo y cuenta además con técnicos suficientes para prestar el apoyo puntual necesario en la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria. El equipo cameral cuenta con más de 10 años de experiencia en la gestión de proyectos y subvenciones de toda índole (local, regional, nacional y europea).

Además, la Cámara pondrá a disposición del servicio el equipo de tramitación y gestión de subvenciones de la Cámara compuesto por:

- Coordinadora: La figura clave es la del coordinador, que velará por la correcta marcha global del proyecto, elaborará informes periódicos y resolverá, junto con el equipo directivo de la Cámara, las incidencias que se presenten. También será el encargado de ir revisando aleatoriamente el trabajo del resto de técnicos.
- Técnico con titulación universitaria y experiencia en gestión de ayudas, gestión administrativa, especialmente en gestión y tramitación documental de carácter empresarial, con conocimientos en herramientas de ofimática.
- Auxiliar administrativo, con experiencia en gestión de ayudas, gestión administrativa, especialmente en gestión y tramitación documental de carácter empresarial, con conocimientos en herramientas de ofimática.

Este equipo será el encargado de atender telefónicamente y presencialmente a todos los interesados en presentar solicitud. La distribución entre atención telefónica y presencial será dinámica, en función de los requerimientos en cada momento puntual. Existirá un seguimiento de las citas mantenidas presencialmente, así como las consultas atendidas telefónicamente. Así mismo será el responsable de la instrucción y la justificación de las ayudas presentadas.

### 2.- Presupuesto desglosado del importe que recibirá la entidad colaboradora como compensación económica, incluyendo gastos estructurales, personal, servicios a contratar, etc.

El presupuesto que se adjunta en la página siguiente se ha confeccionado de forma anticipada y desconociendo el alcance real del proyecto, limitado a la tramitación de 100 expedientes, tal y como se refleja en el convenio.

PRESUPUESTO TRAMITACIÓN Y VERIFICACIÓN	
CONCEPTOS	IMPORTES
Personal	10.100,00 €
Sede Electrónica	10.000,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO (IPSI no incluido)</b>	<b>20.100,00 €</b>

### 3.- Planificación temporal.

Se adjunta la planificación temporal estimada, de acuerdo con los plazos comprometidos en el convenio, con el compromiso además de reducirlos lo máximo posible, siempre que la normativa y los recursos materiales lo permitan.

### 4.- Medios que se pondrán a disposición del público para facilitar su atención y consultas.

Cada uno de los integrantes del equipo de la Unidad de Gestión de Ayudas contará con su puesto completamente equipado. Además, para el desempeño de su trabajo diario, cada persona contará con un equipo informático, extensión de teléfono, material de oficina y habrá varias impresoras-escáner de uso compartido.

Durante los 30 días naturales que estará abierto el plazo de presentación de solicitudes, se pondrán todos los medios humanos y materiales disponibles para facilitar la información a los posibles solicitantes y ayudarlos en la preparación de toda la documentación a presentar: escaneo de documentación y envío por correo electrónico, información sobre portales donde poder obtener los documentos necesarios, etc.

Además, si fuera necesario, el equipo técnico de la Cámara especializado en ayudas y subvenciones también podría atender consultas y ayudar a resolver las dudas que puedan plantear los trabajadores por cuenta propia y las pequeñas empresas de Ceuta si en algún momento puntual el personal del servicio se ve desbordado y se considera necesario dicho apoyo.

Perseguimos un doble objetivo. Por un lado, ofrecer un buen servicio de apoyo, información y asesoramiento personalizado a los solicitantes y por otro lado, reducir lo máximo posible las incidencias y subsanaciones de los expedientes.

### 5.- Descripción del portal/aplicación web, que como mínimo deberá permitir:

Dispondremos de una ventanilla electrónica virtual totalmente adaptada a la Ley 39/2015, que permite:

- ✓ El registro de documentos, de manera que los interesados puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.

- ✓ La gestión de expedientes, indexando todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que va pasando el mismo. Tendrá un número correlativo por solicitud presentada, independiente del número de documentos presentados en cada solicitud.
- ✓ Módulo de publicaciones donde se acreditará la fecha y hora en que se publican las distintas resoluciones del procedimiento, así como, en su caso, los requerimientos para la subsanación de solicitudes.

Esta plataforma electrónica, además, cuenta con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica y está dotado de las medidas necesarias para cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 13/02/2023

**125.-**

ANUNCIO

Decreto del Consejero de Educación y Cultura -U.A. de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 3 de febrero de 2023, por el que se anuncia el concurso carnavalesco de adultos y bateas durante la cabalgata del Carnaval.

Primero.- Aprobar la celebración de los concursos de adultos y bateas del Carnaval 2023, descritos en los antecedentes de hecho.

Segundo.- Aprobar las bases que figuran en el expediente correspondiente a los concurso antes mencionado, con fecha 25 de febrero de 2023.

Tercero.- Publicar las bases de los concursos.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 07/02/2023

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

### BASES

#### CONCURSO OFICIAL DE DISFRACES ADULTOS CARNAVAL 2023

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.
2. - El concurso tendrá las siguientes categorías: Individual, Parejas y Grupos.
3. - Podrán participar todo aquel que lo desee y se inscriba previamente en una de las categorías.
4. - Con la inscripción deberán de relacionarse todos los integrantes de cada agrupación.
5. - Todos los concursantes podrán presentar su inscripción en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 13 de febrero de 2023, a las 13 horas.
6. - El concurso tendrá lugar el día 25 de febrero de 2023, durante el itinerario de la Cabalgata de Carnaval (entre la plaza Azcarate y la plaza de África).
7. - Se penalizará cualquier ensayo de coreografía o animación que efectúe los inscritos en el concurso antes de comenzar la cabalgata, sólo se permitirán éstos una vez iniciada la cabalgata.
8. - Todos los participantes en el concurso deberán hacer el recorrido completo.
9. - Los concursantes en las distintas modalidades, deberán identificarse mediante el nombre alusivo al tipo que presentan a concurso, y que previamente ha debido de quedar registrado en la ficha de inscripción, con el objeto de facilitar la labor del jurado.
10. - Cada participante sólo podrá estar inscrito una sola vez, en la categoría que corresponda.

#### 11. – DISPOSICIÓN DEL ORDEN DE SALIDA DE LA CABALGATA

Se requiere la presencia de todos los participantes en el punto de salida, 30 minutos antes de la hora señalada en estas bases para el comienzo de la cabalgata.

Se iniciará la cabalgata con los participantes en las modalidades: individual, parejas y grupos. Según el orden establecido por Fiestas.

#### 12. – PREMIOS

Adultos Individuales:	Primer Premio	135,00 €
	Segundo Premio	80,00 €
	Tercer Premio	50,00 €
Adultos Parejas:	Primer Premio	180,00 €
	Segundo Premio	150,00 €
	Tercer Premio	120,00 €
	Accésit (3)	90,00 € c/u.
Adultos Grupos: (mínimo de 15 personas)	Primer Premio	900,00 €
	Segundo Premio	625,00 €
	Tercer Premio	465,00 €
	Accésit (9)	260,00 € c/u.

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones que determine la legislación vigente.

Los premios se entregarán el día 9 de marzo de 2023 (salvo cambios de última hora), durante el desarrollo de la fiesta de fin de los carnavales.

#### 13. - EL JURADO

El Jurado estará compuesto por personas cualificadas, entre tres a cinco miembros y designadas a tal efecto por el Sr. Consejero, actuará como tal durante el recorrido de la cabalgata:

Tipo o disfraz.	Orden en el desfile.
Colorido.	Coreografía.
Animación.	

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 10 puntos por cada apartado.

El veredicto del jurado será inapelable.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio de alguna modalidad quedase desierto, que la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización).

14. – Durante el recorrido queda totalmente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas por parte de los concursantes.

15. – El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata de el/los participantes individuales, parejas o grupos.

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

### BASES

#### CONCURSO OFICIAL DE CARROZAS ADULTOS CARNAVAL 2023

1. - La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.
2. - El concurso tendrá una sola categoría.
3. - Podrán participar todo aquel que lo desee y se inscriba previamente.
4. - Con la inscripción deberán de relacionarse todos los integrantes de cada agrupación.
- 5.- Todos los concursantes podrán presentar su inscripción en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 13 de febrero de 2023, a las 13 horas.
6. - El concurso tendrá lugar el día 25 de febrero de 2023, durante el itinerario de la Cabalgata de Carnaval (entre la plaza Azcarate y la plaza de África).
7. - Se penalizará cualquier ensayo de coreografía o animación que efectúe los inscritos en el concurso antes de comenzar la cabalgata, sólo se permitirán éstos una vez iniciada la cabalgata.
8. - Todos los participantes en el concurso deberán hacer el recorrido completo.
9. - Los concursantes deberán identificarse mediante el nombre alusivo al tipo que presentan a concurso, y que previamente ha debido de quedar registrado en la ficha de inscripción, con el objeto de facilitar la labor del jurado.
10. – Las carrozas deberán reunir unos requisitos mínimos, para acceder a los premios, como son:
  - Deberán ser tiradas por tracción mecánica.
  - Unas medidas mínimas de 5 m de larga por 2 m de ancha.
  - Deberán ir adornadas apropiadamente a la fiesta y con los participantes subidos en ella.
  - El adjudicatario de la batea, debe asumir la instalación del sonido y será responsable de la seguridad de los participantes que vayan sobre ella.

#### 11. – DISPOSICIÓN DEL ORDEN DE SALIDA DE LA CABALGATA

Se requiere la presencia de todos los participantes en el punto de salida, 30 minutos antes de la hora señalada en estas bases para el comienzo de la cabalgata.

Se iniciará la cabalgata con los participantes según la distribución previamente establecida por Fiestas.

#### 12. – PREMIOS

Tres premios de:	1.000,00 €
Seis premios de:	500,00 €
Un premio especial de:	800,00 €

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones que determine la legislación vigente.

Los premios se entregarán el día 6 de marzo de 2020, durante el desarrollo de la fiesta de fin de los carnavales.

#### 13. - EL JURADO

El Jurado estará compuesto por personas cualificadas, entre tres a cinco miembros, y designadas a tal efecto por la Sr. Consejero, actuará como tal durante el recorrido de la cabalgata, puntuando:

Originalidad del diseño	Orden en el desfile.
Colorido.	Coreografía.
Animación.	Decoración

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 10 puntos por cada apartado.

El veredicto del jurado será inapelable.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio de alguna modalidad quedase desierto, que la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización).

14. – Durante el recorrido queda totalmente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas por parte de los concursantes.

15. – El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata de el/los participantes individuales, parejas o grupos.

126.-

ANUNCIO

**El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2022, ACORDÓ:**

**PRIMERO.** -Articular el régimen de concesión directa de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, como mecanismo necesario para la ejecución de los proyectos previstos en el anexo al Convenio formalizado con la Secretaría de Estado de Turismo, referidas a la «Estrategia de Resiliencia Turística» en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los proyectos subvencionables afectados serán los siguientes:

- Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas. El importe asignado a esta actuación es de 60.000,00 €.
- Control de la imagen positiva de Ceuta. El importe asignado a esta actuación es de 101.353,63 €.

**SEGUNDO.** - En virtud de la memoria justificativa emitida con fecha al amparo del art. 67.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, considerar a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta y la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, como entidades beneficiarias de las subvenciones directas que se articulen por existir razones de interés público y social que así lo aconsejan.

**TERCERO.** -Aprobar las normas especiales reguladoras que se adjuntan, al objeto de amparar la concesión directa de estas subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 4 b) y 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, firmado electrónicamente.  
ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 10/02/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL ABIERTO, PARA LA ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA DE CEUTA****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Centro Comercial Abierto y a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.

1.2. La finalidad de la subvención es la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística del PRTR, amparados mediante un Convenio suscrito el 26 de agosto de 2022, entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta (BOE n.º 255, de 24/10/2022). Dichos proyectos se denominan «Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas» y «Control de la imagen positiva de Ceuta» y contribuirán a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

1.3. Para la consecución de dicho propósito, se pretenden alcanzar una serie de objetivos específicos, concretamente:

- Responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en Ceuta.
- Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 224, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, al menos 400 beneficiarios de Ceuta deberán haber completado proyectos para mejorar su competitividad y capacidad de adaptación a los cambios en los mercados internacionales.
- Dinamizar el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector.
- Promoción y publicidad de la ciudad de Ceuta como destino turístico, comercial y lugar idóneo para la inversión.
- Potenciar la imagen positiva de Ceuta.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

1. La subvención regulada en este Acuerdo se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, la regulación contenida en el Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de 26 de agosto de 2022, así como por las restantes normas que resulten de aplicación, en especial las relativas a la normativa europea de fondos «Next Generation».

2. Las presentes normas se verán complementadas con los convenios que canalicen la concesión directa de estas subvenciones a las entidades beneficiarias. El contenido normativo recogido en los convenios deberá ajustarse a la regulación contenida en las mismas.

**Artículo 3. Beneficiario y requisitos.**

1. Son beneficiarias de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Acuerdo, la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, con CIF G-51016491, y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q-1173007D, las cuales reúnen los siguientes requisitos:

- No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

2. El cumplimiento de los requisitos se ha acreditado mediante declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo las relativas a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que han sido constatado por la Consejería competente por razón de la materia emitiéndose los certificados positivos pertinentes.

**Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Las actuaciones subvencionables deberán ser objeto de regulación a través del convenio que canalice la concesión directa. El convenio delimitará las que corresponden a cada uno de los proyectos referidos en el art. 1.2. de este Acuerdo. Para ello, la entidad deberá presentar ante el órgano instructor una memoria de actividades a la que adjuntará un presupuesto de gastos detallado, utilizando los modelos habilitados en las Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 5 de febrero de 2021.

Con carácter general, se consideran actuaciones subvencionables la realización de las siguientes actividades en el marco de los proyectos:

- Acciones divulgativas, formativas y de asesoramiento.
- Acciones de marketing relacionados con el sector comercial y turístico.
- Acciones dirigidas a la organización de eventos y su puesta en funcionamiento.
- Acciones de promoción de la ciudad de diversa índole siempre y cuando respondan a los proyectos subvencionables.
- Acciones relativas a la captación de proyectos de inversión.
- Acciones relativas a la atracción de turistas.
- Todas aquellas acciones relacionadas con las citadas que guarden relación con las mismas y respondan a la consecución de objetivos enmarcados en la Estrategia de Resiliencia Turística de Ceuta.

2. Se consideran costes subvencionables aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado 4 de este artículo, y en particular:

- Gastos de personal relacionados con la gestión de las actuaciones objeto de subvención, así como de la impartición de acciones formativas o de sensibilización, realización de encuestas y estudios. Se incluyen gastos de personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios destinado al objeto y cometido detallado en la memoria de las actuaciones.
- Gastos asociados a la actividad: Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local), gastos generales de suministros y comunicación.
- Otros gastos generales asociados a la actividad: Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones, tanto en formato físico como digital; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma. En este caso deberán recogerse específicamente en el convenio.
- Gastos de adquisición o elaboración de material formativo, didáctico o necesario para las actuaciones objeto de subvención.
- Gastos de alquiler de instalaciones o material necesario para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (salas de conferencias, material de proyección, sonido, etc.).
- Gastos inherentes a la celebración de eventos, campañas, sorteos y actividades que resulten acordes con la dinamización del sector comercial, así como la atracción de turistas.
- Gastos de dietas y viaje, dentro de los límites y condiciones establecidos en la Guía de Subvenciones.

3. No se considerarán subvencionables los tributos, a excepción del IPSI que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular del beneficiario. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
- d) La realización de obras que supongan inversión.
- e) Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
- f) Los gastos que superen el valor de mercado.
- g) No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.

4. Las actuaciones objeto de esta subvención deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2023. Dado que el convenio suscrito con la Secretaría de Estado se formalizó en agosto de 2022, la subvención amparará actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2022.

5. Los presupuestos para las actuaciones subvencionables, sólo podrán sufrir modificaciones en los términos aprobados en el marco del convenio que articule la concesión de la subvención. En cualquier otro caso, las modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Consejería de Fomento y Turismo.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente Acuerdo se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la ciudad de Ceuta, por concurrir razones de interés público y económico que justifiquen la improcedencia de su convocatoria pública. De conformidad con lo recogido en el art. 28.1. de La Ley General de Subvenciones, la concesión se instrumentalizará mediante un convenio formalizado con las entidades beneficiarias.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual recabará la documentación necesaria para la tramitación, gestión, seguimiento y justificación de estas subvenciones.

#### Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. El importe total de la subvención asciende a las cuantías que se relacionan en el siguiente cuadro conforme al detalle que se especifica:

Entidad beneficiaria: Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta		
Línea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	30.000,00 €
2	Control de la imagen positiva de la ciudad	50.686,52 €
<b>Importe total</b>		<b>80.686,52 €</b>

Entidad beneficiaria: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta		
Línea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	30.000,00 €
2	Control de la imagen positiva de la ciudad	50.686,52 €
<b>Importe total</b>		<b>80.686,52 €</b>

2. El importe subvencionable podrá cubrir hasta el 100% del gasto de las actuaciones realizadas. Se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria **008/9290/48007 con la denominación “Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística”** dotada con aportación estatal procedente de los fondos europeos «Next Generation» e incorporados a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022.

#### Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de advertirse la concurrencia de subvenciones para el mismo fin, podrá ser objeto de un procedimiento de reintegro conforme a la regulación contenida en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones, condiciones y compromisos que se establezcan en el convenio que canalice la concesión directa de la subvención, la entidad beneficiaria deberá:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención en la forma y condiciones que sean legalmente exigibles y conforme a las estipulaciones establecidas en el convenio.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos en la forma que determine el convenio.
- Presentar de forma electrónica, la memoria de actuaciones y su presupuesto conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo.
- Llevar a cabo las actuaciones contempladas en el artículo 4 en el plazo indicado en el mismo.
- Informar sobre la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, en su caso.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Consejería de Fomento y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al Tribunal de Cuentas y a los órganos fiscalizadores procedentes de la Unión Europea.
- Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.
- Además de las obligaciones anteriores, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación necesaria para cumplir los compromisos asumidos por la Ciudad respecto a los proyectos subvencionables aprobados en el marco del PRTR «Estrategia Resiliencia Turística». Dicha documentación, será objeto de concreción en el convenio formalizado entre la ciudad y la entidad beneficiaria, correspondientes a:
  - Etiquetado verde y digital.
  - Principios DNSH.
  - Prevención del fraude.
  - Protección de datos personales.
  - Conservación de la documentación y comunicación, información y publicidad.
  - Información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, con la finalidad de dar el adecuado cumplimiento en el mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/421 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**Artículo 9. Régimen de justificación y pago.**

1. La justificación de la consecución de los objetivos previstos del cumplimiento y de las obligaciones impuestas, se hará de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la normativa europea de aplicación.
2. Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2024 deberán ser justificadas las actuaciones objeto de subvención que hayan sido realizadas en el plazo de ejecución indicado en el art. 4.4. de este Acuerdo.
3. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa que se concrete en el convenio que canalice la concesión directa de la subvención, lo que se hará en función de la memoria de actividades y presupuesto aprobado para las mismas. En todo caso, dicha documentación se ajustará a los modelos habilitados para tal fin en la Guía de Subvenciones, aprobada en Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

1. La documentación justificativa deberá incluir, como mínimo, los siguientes documentos:
  - a) Memoria de las actuaciones desarrolladas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b)
  - c) Memoria económica justificativa (parcial o final) del coste de las actividades realizadas, en las que se incluya una relación clasificada de los gastos y pagos correspondientes de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento equivalente, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.
  - d)
  - e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de gastos que se aporte y la documentación acreditativa del pago, cuya efectividad se acreditará en la forma indicada en la Guía de Subvenciones de 5 de febrero de 2021.
  - f)
  - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en el supuesto de existir subcontratación de las actuaciones subvencionables.
  - h) Declaración responsable rendición cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad.
2. No obstante lo anterior, a la finalización del proyecto y antes del 31 de marzo de 2024, deberá presentarse, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, una memoria final de las actuaciones y actividades desarrolladas; fecha de la puesta en marcha y realización de cada actividad; objetivos generales y específicos alcanzados; desviaciones acaecidas y conclusión de consecuencias derivadas de la ejecución del proyecto; coste del conjunto de las actividades realizadas con una relación clasificada de gastos y pagos correspondientes a las mismas.
3. Forma de presentación: La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta y siguiendo las instrucciones contenidas en la Guía de Subvenciones.
4. El abono de la subvención para cada proyecto se efectuará conforme a la siguiente secuencia de pago: 50 % a la firma del convenio con la entidad beneficiaria y el 50 % restante, una vez justificado el importe parcial abonado en los términos fijados en este artículo. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 10. Incumplimientos y Reintegro de la subvención.**

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención directa regulada en el presente Acuerdo o las establecidas con carácter general en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 91 y ss. de su Reglamento de desarrollo, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
3. El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad con el artículo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.**

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 12. Publicidad.**

1. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del presente Acuerdo se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todos los estudios y materiales o acción de difusión/promoción, mediante cualquier medio, incluido el material gráfico, digital y promocional, que se realice en desarrollo de los proyectos subvencionables, se incluirá exclusivamente, con el mismo tamaño e igual grado de visibilidad los logotipos identificativos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Unión Europea de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de los fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU» en los términos previstos en el artículo 9 apartados 3 y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los proyectos incluidos en estas normas, la entidad beneficiaria deberá adoptar medidas de difusión suficientes y adecuadas a la naturaleza del proyecto, que incluirán necesariamente las siguientes:

- Leyendas relativas a la financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios electrónicos o audiovisuales;
- Menciones realizadas en medios de comunicación.

Cuando el proyecto subvencionado mediante el Convenio incluyera otras fuentes de financiación distinta; y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de estas últimas, los medios de difusión de la subvención concedidos mediante el Convenio, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación obtenidas por el beneficiario.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra el beneficiario de la subvención, se establecen las siguientes reglas:

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

**Artículo 13. Modificación e Instrucciones.**

Cualquier modificación de los preceptos contenidos en estas normas especiales deberá ser objeto de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Consejería competente en materia de Turismo. Así mismo, el Consejo de Gobierno se encuentra facultado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para interpretar los preceptos regulados en el presente Acuerdo.

**127.-** Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 7 de febrero de 2023, relativo a una rectificación de errores materiales del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta por el que se modificaron las bases reguladoras específicas relativas a las ayudas a la contratación indefinida de personas desempleadas y las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en régimen de concurrencia competitiva con cargo al PO FSE para Ceuta 2014-2020.

### **Antecedentes de Hecho**

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de noviembre de 2022 se modifica las bases reguladoras específicas relativas a las ayudas a la contratación indefinidas de personas desempleadas y las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en régimen de concurrencia competitiva con cargo al POFSE para Ceuta 2014-2020.

Revisado el citado Decreto, se han detectados errores materiales en el punto PRIMERO del RESUELVE.

### **Fundamentos Jurídicos**

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

### **Conclusiones**

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm.6034 de 13 de octubre de 2020).

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Rectificar los errores materiales detectados en el punto PRIMERO del RESUELVE, quedando inamovible el resto del contenido de la citada Resolución.

En relación al punto PRIMERO del RESUELVE:

Donde dice:

### **DEBE DECIR:**

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán por mitad cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

-Turismo, Comercio y ocio: 10 puntos.

- Hostelería: 8 puntos.

- Resto de sectores económicos: 5 puntos.

b) En función de la CREACIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS:

Con un máximo de 40 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

.- Discapacitados: 10 puntos

.- Muy desfavorecidos: 10 puntos.

.- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos

.- Mujeres: 10 puntos

c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 10 puntos.

d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 10 puntos:

.- Micropyme: 10 puntos

.- Pequeña empresa: 8 puntos

.- Mediana empresa: 5 puntos

e) En función de la innovación que presenta la empresa objeto de la solicitud de ayuda: 10 puntos.

e) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Con un máximo de 20 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- Por puesto de trabajo creado: 20 PUNTOS

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

### **DEBE DECIR:**

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables los gastos ocasionados por la contratación de los trabajadores para los contratos indefinidos hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Estas cantidades se reducirán por mitad cuando la contratación se realice a media jornada, no siendo subvencionables contratos indefinidos con jornadas inferiores a 20 horas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 6 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio y ocio: 6 puntos.

- Hostelería: 4 puntos.

- Resto de sectores económicos: 3 puntos.

b) En función de la CREACIÓN DE EMPLEO EN LOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS: Con un máximo de 46 puntos. Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto de generación de autoempleo en un solo proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de empleo creado.

.- Discapacitados: 9 puntos

.- Muy desfavorecidos: 9 puntos.

.- Jóvenes menores de 25 años: 9 puntos

.- Mujeres: 9 puntos

.- Colectivo muy vulnerable: 10 puntos

Por colectivo muy vulnerable se considerarán aquellas personas que acrediten ser víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y víctimas de delitos a la identidad sexual, que será acreditado mediante el correspondiente certificado o documento

administrativo establecido al efecto. (Al ser datos de carácter sensible esto se ajustarán a lo establecido en la LOPD)

c) En función de implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD en la empresa: 6 puntos.

d) En función del TIPO DE EMPRESA: Con un máximo de 12 puntos:

.- Micropyme: 7 puntos

.- Pequeña empresa: 5 puntos

.- Mediana empresa: 2 puntos

.- Empresas que estén inscritas en Registros Públicos como empresas acogidas a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 2,5 puntos.

.- Empresas de emprendimiento social: 2,5 puntos (Acreditarán dicho extremo mediante su objeto social)

e) En función de la innovación que presenta la empresa objeto de la solicitud de ayuda: 10 puntos.

f) En función de que el trabajador a contratar provenga de ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL: Con un máximo de 20 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante baremos estándar de precios unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca el trabajador teniendo en cuenta el primero a los colectivos muy desfavorecidos, luego discapacitados, y posteriormente se atenderá a la jornada de trabajo, atendiendo primero a la jornada completa, y posteriormente a la media jornada o fracciones de jornada superior a 20 horas semanales, y último lugar se atenderá al orden de entrada del Registro de la Sociedad de Fomento PROCESA.

**SEGUNDO:** Procede dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto corregido de las Bases Regulatorias Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas.

**TERCERO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

**Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.**

El Técnico de Administración

General

Rodolfo Croce Clavero

Fecha 08/02/2023

**129.-** TítuloES: Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 10 de febrero de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica para el ejercicio 2023.

TextoES: BDNS(Identif.):675793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/675793>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif): 675793

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas que desarrollen proyectos o actividades educativas y/o socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica de Ceuta.

Segundo. Objeto.

Fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 87, de 27 de diciembre de 2022.

Cuarto. Cuantía.

El importe total asciende a 60.000,00€.

La cuantía será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOCCE.

Sexto. Otros datos.

La solicitud está disponible en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SCI>

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-02-13

Firmante: Exmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero. Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta

**131.-****ANUNCIO**

El padrón fiscal correspondiente al “**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**”, ejercicio 2023, es objeto de **EXPOSICION PÚBLICA**.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla – Edificio Ceuta-Center 1ª Planta-.

**ANUNCIO DE COBRANZA**

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **1 de marzo y 10 de mayo de 2023**, ambos inclusive.

**FORMA Y MEDIOS DE PAGO**

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o debito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria**.

**LUGAR DE PAGO**

- a) En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- b) En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas.
- c) Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web [www.tributosceuta.org](http://www.tributosceuta.org)
- d) En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

**RECURSOS**

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 14/02/2023

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA  
UNIDAD DE COSTAS****128.-****ANUNCIO**

De conformidad con el art. 152.1 del Reglamento de Costas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el modelo de solicitud y el pliego de condiciones de las normas reguladoras técnicas para la explotación por terceros de los servicios de temporada para 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.

Las solicitudes iniciales se presentarán a través del Registro Electrónico de la AGE en el enlace: <https://rec.redsara.es/registro>, dirigidas al Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, o bien, de forma presencial para aquellos interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en cualquiera de las oficinas de registro a las que hace referencia el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (No se admitirán por correo electrónico).

Las solicitudes se presentarán en el modelo (Anexo I-PRESOLICITUD) que se adjunta acompañadas de un plano de ubicación a escala mínima 1/500. Para obtener el plano puede consultar en el siguiente enlace las instrucciones del Geoportal del MITECO: [https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/ceuta/proyectos-ci/Informacion.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/ceuta/proyectos-ci/Informacion.html)

También puede descargar el modelo ANEXO I en el siguiente enlace:

[https://mpt.gob.es/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/ceuta/proyectos-ci/Modelos-de-Solicitud.html](https://mpt.gob.es/delegaciones_gobierno/delegaciones/ceuta/proyectos-ci/Modelos-de-Solicitud.html)

y pulsando en “.F. FOMENTO: PRESOLICITUD PARA EXPLOTACIÓN POR TERCEROS DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA”.

Todas las instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Ley 22/1988, de Costas y su Reglamento de desarrollo (RD 876/2014 y R.D. 218/2022), y en el pliego de Condiciones técnicas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 6085 de 09/04/2021 bajo el número de orden 243.

Si se recibiesen varias solicitudes con la misma localización, este organismo procederá a realizar concurso público de acuerdo con lo dispuesto en el art. 113.8 del RD 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, para la adjudicación de autorizaciones de explotación por terceros de los servicios de temporada.

Una vez estudiadas las peticiones presentadas, se solicitará el resto de la documentación preceptiva para la tramitación de las mismas que deberá ser entregada en el plazo de diez días desde la recepción de la notificación, según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier duda o información pueden dirigirse al correo electrónico:

[area\\_fomento.ceuta@correo.gob.es](mailto:area_fomento.ceuta@correo.gob.es) o al teléfono 956984495/96

EL DIRECTOR DEL AREA DE FOMENTO

Diego Martínez Argüello

Fecha 09/02/2023



## (ANEXO I)

## PRE-SOLICITUD

para la autorización de explotación por terceros de los servicios de temporada.

DATOS DEL SOLICITANTE						
Primer Apellido:	Segundo Apellido:		Nombre:			
Razón Social:			NIF:			
DNI/NIE/Pasaporte:	Teléfono:		Correo electrónico:			
Domicilio (Calle o Plaza):		Numero	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal:	Localidad:	Provincia:		País:		
DATOS AUTORIZACIÓN						
Descripción / Tipo de actividad a desarrollar:						
Descripción de la Instalación / Materiales / Tipo de estructura:						
Ubicación aproximada:						
Superficie total (m <sup>2</sup> ):		Superficie abierta (m <sup>2</sup> ):				
		Superficie cerrada (si procede) (m <sup>2</sup> ):				
Fecha de inicio de la actividad:		Fecha de finalización:				
Tiempo necesario para la instalación:						

\* Para la presentación de solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****116.-****ANUNCIO**

Corrección de error de transcripción del anuncio n° 74, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 44, de fecha 12 de julio de 2022, relativo al Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Emergencia Sanitaria de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre.

**DONDE DICE:****GRUPO I**

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
5. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.
6. La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: objeto, ámbito de aplicación y principios, definiciones, derechos de las personas.
7. Principios fundamentales de la bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica
8. Técnicas y habilidades de comunicación. Técnicas de apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Trabajo en equipo. Colaboración con otros profesionales.
- 9.
10. Organización y funcionamiento del transporte sanitario. Objetivo de esta prestación. Evaluación de necesidad. Transporte no asistido. Transporte Sanitario por carretera: ambulancias no asistenciales, ambulancias asistenciales, ambulancias de soporte vital básico, ambulancias de soporte vital avanzado y vehículos de transporte sanitario colectivo. Autorización de acompañante. Otros vehículos de emergencia tipo VIR (Vehículo de Intervención Rápida).
11. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: signos de compromiso vital en situaciones de emergencia. Nociones básicas de primeros auxilios: soporte vital. Reanimación cardiopulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumatológicas, heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras. Colaboración con el personal sanitario en la atención al parto inminente. Conocimiento y manejo básico al neonato y su transporte en incubadora. Atención al enfermo psiquiátrico. Protocolos de actuación establecidos en los distintos tipos de emergencia.

**DEBE DECIR:****GRUPO I**

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
5. El derecho a la protección de la salud en la Constitución Española de 1978 y en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica.

6. La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales: objeto, ámbito de aplicación y principios, definiciones, derechos de las personas.
7. Principios fundamentales de la bioética: dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: concepto y regulación jurídica
8. Técnicas y habilidades de comunicación. Técnicas de apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Trabajo en equipo. Colaboración con otros profesionales.
9. Organización y funcionamiento del transporte sanitario. Objetivo de esta prestación. Evaluación de necesidad. Transporte no asistido. Transporte Sanitario por carretera: ambulancias no asistenciales, ambulancias asistenciales, ambulancias de soporte vital básico, ambulancias de soporte vital avanzado y vehículos de transporte sanitario colectivo. Autorización de acompañante. Otros vehículos de emergencia tipo VIR (Vehículo de Intervención Rápida).
10. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia: signos de compromiso vital en situaciones de emergencia. Nociones básicas de primeros auxilios: soporte vital. Reanimación cardiopulmonar básica. Ventilación. Urgencias traumatológicas, heridas, hemorragias, fracturas. Lesiones por calor y humo. Quemaduras. Picaduras y mordeduras. Colaboración con el personal sanitario en la atención al parto inminente. Conocimiento y manejo básico al neonato y su transporte en incubadora. Atención al enfermo psiquiátrico. Protocolos de actuación establecidos en los distintos tipos de emergencia.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 13 de febrero de 2023.-LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.-

**118.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 10 de febrero de 2023, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de once plazas de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.**

Celebrada la convocatoria para la provisión de ONCE plazas de ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia debidamente autenticada, del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE n° 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de ONCE plazas de ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Concurso	Fase Oposición	Total
Cristina Vergara Rivas	***1976**	17,000	56,484	73,484
Gemma Segura Gaona	***8849**	15,500	50,574	66,074
M <sup>a</sup> Mercedes Blanco Rodríguez	***8201**	14,500	51,216	65,716
Sonia Molina Calvente	***0732**	15,150	50,274	65,424
Gema Lebrón Reina	***9064**	9,750	50,026	61,776
Irene Matoso Alguacil	***4822**	14,540	42,174	56,714
M <sup>a</sup> Pilar Zamorano Pérez	***1571**	7,000	49,500	56,500
M <sup>a</sup> Noelia Almazán Palenzuela	***8745**	11,700	39,858	51,558
Juan Carlos Postigo Jiménez	***6807**	8,450	31,284	39,734

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 13/02/2023

**119.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de febrero de 2023, por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de una plaza de AYUDANTE EDUCATIVO, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de AYUDANTE EDUCATIVO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 (B.O.C.CE nº 6,167, de veintiuno de enero de dos mil veintidós).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
450****9S	DE LA TORRE	MENDEZ	MARIANO

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
 Y FUNCIÓN PÚBLICA  
 FECHA 13/02/2023

120.-

## ANUNCIO

**DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública Dª Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 9 de febrero de 2023, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la contratación temporal con contrato de sustitución, de un Agente de Inspección de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, para sustituir a un empleado público con reserva de puesto de trabajo.**

Terminado el día 23 de diciembre de 2022 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6250, de fecha 8 de noviembre de 2022, para la contratación temporal con contrato de sustitución, de un Agente de Inspección de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, para sustituir a un empleado público con reserva de puesto de trabajo, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO**

**Primero.** - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la contratación temporal con contrato de sustitución, de un Agente de Inspección de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, para sustituir a un empleado público con reserva de puesto de trabajo.

## ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7662**	RODRÍGUEZ	VINAGRE	MARÍA JOSÉ

**Segundo.** - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE TITULAR</i>	Dª Mª DOLORES RUIZ MARÍA
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
<i>SECRETARIO TITULAR</i>	D. FRANCISCO RODRÍGUEZ NOTARIO
<i>SECRETARIO SUPLENTE</i>	D. MIGUEL ÁNGEL VILLENA VALLADARES
<i>VOCALES TITULARES</i>	Dª Mª JOSÉ EXPÓSITO GONZÁLEZ
	Dª ROCIO VALRIBERAS ACEVEDO
	D. JUAN ANTONIO HIDALGO REBOREDO
	D. ALEJANDRO GONZÁLEZ RUBIO
	D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. JOSÉ IGNACIO SEGURA SUÁREZ
	Dª CARMEN MARMOL GARCÍA
	Dª Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ
	D. LUIS RAGEL CABEZUELO
	D. JUAN FRANCISCO VEGA ROMERO
	Dª CARMEN HORMIGO ESCAMEZ
	D. OCTAVIO ÁLVAREZ GUERRA

**Tercero.** - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 22 de febrero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

**Cuarto.** - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

**Quinto.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 13/02/2023

122.-

**ANUNCIO**

**DECRETO de la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup>. Lorena Miranda Dorado, por el que se nombra a la aprobada de la Convocatoria de una plaza de LICENCIADA EN DERECHO, como personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta.**

Con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de una plaza de LICENCIADA EN DERECHO del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo, mediante el sistema de oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Presidenta del Organismo Autónomo (ICD), se efectuara el nombramiento de la aspirante aprobada como personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes, mediante resolución que se publicara en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria a la aspirante seleccionada.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a la persona que a continuación se relaciona como personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes, de la Ciudad de Ceuta en la plaza de LICENCIADA EN DERECHO del Instituto Ceutí de Deportes, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
***7684**	TORRADO	MURCIA	ÁFRICA

Segundo.- Contra el presente acto, se agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO  
CONSEJERA DE JUVENTUD  
Y DEPORTE, PRESIDENTA I.C.D.  
FECHA 10/02/2023

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****115.-****ANUNCIO**

**DECRETO** de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “WINDCEUTA”.

En fecha 3 de febrero de 2023, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.), se recibe solicitud para inscribir al club de referencia “WINDCEUTA” como Club Deportivo Elemental en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (RGADCE) previsto en el art. 16 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

Por el Técnico responsable de la Consejería de Juventud y Deporte se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

En tal sentido existe el correspondiente acta de constitución en la que se relaciona a los Promotores del citado Club Elemental para su inscripción y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y que en sus Normas de Funcionamiento Interno recogen los contenidos mínimos, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte”.

El Reglamento del Registro General de Asociaciones Deportivas de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

1. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

Por todo ello, **HE RESUELTO:**

Aprobar las Normas de Funcionamiento Interno del Club Deportivo Elemental “WINDCEUTA” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª: “Clubes Deportivos”, con el número 392-357.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá finalizar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO  
CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE  
PRESIDENTA DEL ICD  
FECHA 10/02/2023

**123.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Muelle de Poniente Nave P25, a instancia del titular del CIF (B51026037).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: AMARRE Y DESAMARRE Y COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA MOTORES DE BUQUES.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 13/02/2023

124.-

## ANUNCIO

**Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación por el que se acepta la renuncia del puesto n.º 29-30 y almacén n.º 13 del Mercado Terrones.**

**TEXTO DEL ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 10-02-2023 el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, promulga el siguiente **Decreto**:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

D<sup>a</sup> Ana Belen Moreno Barba con DNI. 45.\*\*9.\*\*4\* titular de los puestos n.º 29-30 y almacén n.º 13 del Mercado Terrones, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados el día 8-02-2023.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”. Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que 1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado. 3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. 4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia. 5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

5.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020), y Decreto de la Presidencia de 12 de febrero de 2021 Bocce Extraordinario n°14 de fecha 12-02-2021) se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta **he resuelto**:

1.- Aceptar la renuncia formulada por D<sup>a</sup> Ana Belen Moreno Barba con DNI. 45.\*\*9.\*\*4\* titular de los puestos n.º 29-30 y almacén n.º 13 del Mercado Terrones, quedando los mismos vacantes. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados.

2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 14/02/2023

**130.-****ANUNCIO.-****INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO -CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL BONO ALQUILER JOVEN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Conforme al punto 4 de la Base duodécima, de las Bases Reguladores Específicas para la Concesión Directa del bono Alquiler joven en la Ciudad Autónoma de Ceuta –**Forma y Plazo de presentación de las solicitudes-publicadas en el BOCCE Extraordinario n° 47 de fecha 18 de agosto de 2022**, se comunica que con las adjudicaciones efectuadas, se ha producido el agotamiento del crédito presupuestario habilitado para este fin, lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, dando por finalizado el plazo de solicitud de ayudas para los ejercicios 2022-2023.

Lo anterior, sin perjuicio de la publicación de lista con asignación de orden de las solicitudes presentadas con anterioridad a este anuncio, que reúnen los requisitos para que, en las circunstancias previstas en las bases, se puedan conceder estas ayudas en base al crédito remanente que se pudiera generar.

Firmado digitalmente en la fecha indicada,

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 14/02/2023

**132.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 7 de febrero de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatorias Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatorias Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general. La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

#### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE (27/04/2022) y hasta el 30/06/2022) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se reúne la Comisión Técnica de Evaluación designada, la cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 27 de abril y el 30 de junio de 2022 (2<sup>a</sup> Convocatoria).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 29 de septiembre de 2022.

Posteriormente, el 8 de septiembre de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.235 de 16 de septiembre de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 9 de diciembre de 2022, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.261 de 16 de diciembre de 2022.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/TIE/CIF	CAUSA
018	29-0422	BARAKA AHMED ABDESELAM	***9870**	NO ACEPTA

Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo II.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

## HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **12.200,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS/ RENUNCIA VOLUNTARIA / NO ACEPTAN

exp	Solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
018	29-0422	BARAKA AHMED ABDESELAM	***9870**	NO ACEPTA LA AYUDA CONCEDIDA

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

No hubo.

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	Actividad	colectivo	Auton.	cuenta ajena	puntos	subvención
17	30-04-22	JAVIER FIDEL CAMPOS VEGA	***6923**	COMERCIO RELOJERIA	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00€
19	06-05-22	NAOUAL SEDRATI MOHAMED	***0583**	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00€
<b>TOTALES</b>						<b>2</b>			<b>12.200,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.



-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 14/02/2023

**133.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 7 de febrero de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta periodo 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

#### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -**

La contratación indefinida, para esta primera convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el 05/01/2022 al 31/03/2022) asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se reúne la Comisión Técnica de Evaluación designada, la cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 27 de abril y hasta el 30 de junio de 2022 (2<sup>a</sup> Convoca-

toría).

Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 29 de septiembre de 2022

Posteriormente, el 8 de septiembre de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.235 de 16 de septiembre de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan alegaciones a la misma las empresas Fotoflix Europa, SL (030/C) y El Álamo de Ceuta, SL (024/C), siendo ambas estimadas y cuyo resultado tiene su reflejo en el cuadro que más abajo se reproduce.

Con fecha 9 de diciembre de 2022, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.261 de 16 de diciembre de 2022.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

## HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.I. “acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **196.850,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
028	06-05-22	GIB STRAIT YACHTING, SL	***0367**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
039	02-06-22	ADRIAN LASSO DE LA VEGA DÍAZ	***1450**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
026	04-05-22	INMAN AHMED ABDESELAM	***0298**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
027	05-05-22	INMAN AHMED ABDESELAM	***0298**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
044	20-06-22	DELTA LAVA, SL	***7876**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION Y SE APRECIA DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
037	31-05-22	MARIA MACARENA MORENO DIAZ	***0980**	RENUNCIA VOLUNTARIA DE 29-06-2022
045	22-06-22	COMPLEJO DE LUQUE SEPULVEDA ALONSO, SL	***0248**	RENUNCIA VOLUNTARIA DE 25-07-2022

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
038	31-05-22	YUSEF MOHAMED AHMED	***0481**	DESISTIDA NO APORTA LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION Y NO PERTENECE A LOS COLECTIVOS SUBVENCIÓNABLES -BASE 4, A

La solicitud de ayuda presentada por Yusef Mohamed Ahmed (exp.038/C), ha sido propuesta para su denegación al no aportarse documentación necesaria para completar el expediente y a su vez, se observa en los informes de vida laboral de los trabajadores que han tenido un contrato indefinido en los 6 meses anteriores a la solicitud de ayuda y por tanto, conforme a la normativa en vigor, no se pueden considerar colectivos desfavorecidos / muy desfavorecidos.

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/ CIF/ TIE	actividad	Em- pleo	colectivo	puntos	subvención
032	19-05-22	FARCOZ INTERIORISMO, S.L.	***83 33**	COMERCIO M MUEBLES, EXCEPTO OFICINA	2	MUY DESFAVOR-MUJER-<25 AÑOS	65	18.200,00 €
034	23-05-22	CSL CEUTA 2013, SL	***03 09**	RESTAURANTE 1 TENEDOR	3a0,5	3 MUY DESFAVOR- 2MUJERES Y UNA <25	61	13.650,00 €
025	30-04-22	CENTRO DENTAL CEUTA, S.L.	***75 78**	CLINICA ODONTOLOGICA	2	2 MUY DESFAVORECIDO -MUJER	52	18.200,00 €
046	23-06-22	SAID BENKACEM AKHBOU	***11 31**	OTROS CAFES Y BARES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER<25AÑOS	44	4.550,00 €
033	20-05-22	HAMBURGUESAS DE CEUTA, SL	***93 57**	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVOR-MUJER-<25AÑOS	38	9.100,00 €
024	29/04/202 2	EL ÁLAMO DE CEUTA, SL	***31 22**	Servicios Publicidad, relacio- nes Públicas, etc	1	MUJER, MUY DESFAVORECIDA, MENOR 25 AÑOS	37	9.100,00 €
030	19-05-22	FOTOFLEX EUROPA, SL	***89 43**	Servicios Fotográficos	1	MUJER, MUY DESFAVORECIDA, MENOR 25 AÑOS	37	9.100,00 €
022	27-04-22	GUADALUPE SANCHEZ SAN- CHEZ	***07 64**	MEDICOS ESPECIALISTAS	0,5	MUY DESFAV-DISCAPACITADO- MUJER	37	4.550,00 €
048	28-06-22	FARCOZ INTERIORISMO, S.L.	***83 33**	COMERCIO.MUEBLES, EXCEPTO OFI.	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	4.550,00 €
53	30-06-22	FRANCISCO JAVIER PEDROSA ESPINOSA	***21 30**	PODÓLOGO	1	MUY DESFAVORECIDO	34	9.100,00 €
029	18-05-22	CENTRO DE FORMACION AUTOESCUELA VALENCIANA, SL	***03 83**	ENSEÑANZA CONDUCCIÓN VEHICULOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	34	4.550,00 €
036	26-05-22	TARIK EL BOUIRTOU AMLOU	***11 82**	INSTALACIONES DEPORTI- VAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	31	4.550,00 €
023	27-04-22	GRUAS ORDOÑEZ, S.L.	***02 99**	COMERCIO ACCESORIOS VEHÍCULOS	1	MUY DESFAVORECIDO	28	9.100,00 €
041	07-06-22	TELECEUTA WEB, SL	***77 38**	SERVICIO PUBLICIDAD Y RR,PP	1	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	28	12.700,00 €
052	28-06-22	NURIA EL YAMALI EL RICHARTE	***02 61**	OTROS SERVICIOS INDEPEN- DIENTES	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MIUIJER	28	4.550,00 €
047	23-06-22	CHAROL MULTIMARCA, SL	***90 45**	COMERCIO . CALZADO Y COMPLEMT	1	DESFAVORECIDO-MUJER	28	4.500,00 €
051	28-06-22	GUADALUPE SANCHEZ SAN- CHEZ	***07 64**	MEDICOS ESPECIALISTAS	0,5	DESFAVORECIDO-MUJER	28	4.550,00 €
035	26-05-22	ROSA MUÑOZ GUERRERO	***09 95**	AYUDANTE TEC,SANITARIO Y FISIO	0,5	DESFAVORECIDO-MUJER	27,50	2.250,00 €
043	16-06-22	EL PESQUERO, SC	***81 28**	RESTAURANTE 1 TENEDOR	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
050	30-06-22	CASINO DE BARCELONA INTER- ACTIVO, SA	***66 18**	APUESTAS DEPORTIVAS	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
042	08-06-22	JUAN CARLOS ARIAS PEREZ	***88 78**	TRANSPORTE POR AUTOTA- XI	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
049	28-06-22	ADNAN ABDELMAULA ABDE- RRAHIM	***11 04**	CARPINTERIA METALICA	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
031	19-05-22	SALOMON COHEN NAHON	***64 21**	JOYERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	22	9.100,00 €
040	02-06-22	MILUD JOTAR AHMED	***87 66**	TRANSPORTE POR AUTOTA- XI	0,5	DESFAVORECIDO	16	4.500,00 €
<b>TOTAL</b>								<b>196.850,00 €</b>

Las alegaciones de la empresa El Álamo de Ceuta, SI han sido estimadas en base a que se comprueba documentalmente que la creación de empleo indefinido es posterior a la presentación de la solicitud de ayuda por parte de la mercantil. La solicitud de ayuda fue presentado a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado el 29/04/2022 a las 10:41 horas y en el Informe de Datos para la Cotización – trabajadores por cuenta ajena -, denominado IDC, se refleja el alta en Seguridad Social del puesto de trabajo indefinido en la misma fecha, pero a las 12:04 horas. La comunicación del Contrato de Trabajo Indefinido al SEPE, se realizó con posterioridad, esto es a las 12:24.

Las alegaciones presentadas por la empresa Fotoflex Europa, SL han sido estimadas en base a que se comprueba documentalmente que la trabajadora objeto de la solicitud de ayuda por parte de la mercantil beneficiaria, estuvo inscrita en el SEPE como demandante de empleo antes de la solicitud de subvención por parte de la mercantil y, por motivos personales, al no renovar la demanda de empleo en el SEPE, tramitó una nueva inscripción con fecha 3 de junio de 2022 anterior a la realización de la contratación laboral indefinida, entendiéndose que si se encontraba en búsqueda activa de empleo.

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cum-

- plimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
  - El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
  - El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
  - Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
  - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
  - Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
  - Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
  - Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
  - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
  - Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
  - Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
  - Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
  - Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
  - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 14/02/2023

**134.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 7 de febrero de 2023, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión**

El Fondo Social Europeo es el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6122 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta -PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

#### **EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. –**

La transformación en indefinido, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el 05/01/2022 al 31/03/2022) ascenderá a NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D<sup>a</sup>. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 11 de agosto de 2022 se reúne la Comisión Técnica de Evaluación designada, la cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros)**, todo ello referido al periodo establecido desde el día 27 de abril y hasta el 30 de junio de 2022 (2<sup>a</sup> Convocatoria).

Con fecha 23 de agosto de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Posteriormente, el 8 de septiembre de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.235 de 16 de septiembre de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presentan alegaciones a la misma las mercantiles Alba Sonido, SL (067/T) y Abyla del Estrecho Construcciones, SL (072/T).

Con fecha 9 de diciembre de 2022, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento, mediante su publicación en el BOCCE número 6.261 de 16 de diciembre de 2022.

Una vez acabado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto:

EXP.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/TIE/CIF	CAUSA
060	13-05-22	SISAL JUEGO ESPAÑA, S.A.	***9842**	NO ACEPTA

Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. **Anexo I**.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. **Anexo II**, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento **Anexo II**.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. **Anexo III**, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los compromisos que se expresan en el Doc. **Anexo IV** de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034 de 13 de octubre de 2020).

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del **ANEXO I**.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el **ANEXO II**, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.I. "acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral", a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **84.250,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
054	06-05-22	TREMENDO CEUTA, SL	***3354**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
055	06-05-22	TREMENDO CEUTA, SL	***3354**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
58	12-05-22	HABIBA LAMMAGHI KANYAA	***0413**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
066	17-05-22	DAVID MARTINEZ MUNERA	***0929**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
068	20-05-22	OTMAN MESSRAR MESSRAR	***1183**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
073	14-06-22	CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN SL	***8412**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
076	15-06-22	Mª CARMEN MIRALLES MARTINEZ	***0647**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
056	09-05-22	ELVIRA NOGUERA VIVAS	***6779**	RENUNCIA VOLUNTARIA, ESCRITO DE FECHA 29-06-2022
062	16-05-22	ROCIO RENGIFO CHINCOA	***8683**	RENUNCIA VOLUNTARIA ESTA SOLICITUD ES UN ERROR EN LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE 61

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS / FUERA DE PRESUPUESTO.

exp.	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
053	06-05-22	TREMENDO CEUTA, SL	***3354**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD, SIN JUSTIFICAR
052	04-05-22	JOSE MARIA RIVAS DONCEL	***9962**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO F) TRANSFORMACION ANTERIOR A LA SOLICITUD
069	20-05-22	OBRADOR DULCE PALADAR, SL	***9355**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD, SIN JUSTIFICAR
071	31-05-22	PAULA MATA RODRIGUEZ	***1227**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO F) TRANSFORMACION ANTERIOR A LA SOLICITUD
074	15-06-22	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ANTIOCO,SL	***0380**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD, SIN JUSTIFICAR

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Tremendo Ceuta, SL (exp.053/T) es propuesta para su denegación al apreciarse una baja laboral previa a la solicitud de ayuda y, por tanto, podría existir incumplimiento en lo estipulado en la base 4- condiciones de los proyectos -, la cual establece lo siguiente: “b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

La solicitud de ayuda presentada por D. Jose María Rivas Doncel (exp.052/T), es propuesta para su denegación dado que el trabajador, objeto de la solicitud de ayuda, se encuentra con una modalidad de contratación indefinida con fecha anterior a la solicitud de la mercantil y por tanto existe incumplimiento en la normativa en vigor (base 4 – condiciones de los proyectos - f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud).

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Obrador Dulce Paladar, SL (exp.069/T), es propuesta para su denegación dado que falta completar documentalmente el expediente y además se observan dos bajas en la vida laboral de empresa que, no habiéndose justificado su naturaleza, se consideran destrucción de empleo fijo y por tanto existiría incumplimiento en lo estipulado en la base 4- condiciones de los proyectos -, la cual establece lo siguiente: “b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

La solicitud de ayuda presentada por Dª. Paula Mata Rodríguez (exp.071/T), es propuesta para su denegación dado que falta completar documentalmente el expediente y además el contrato temporal de la trabajadora, se realiza un día después a la presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la empresaria, por tanto existiría incumplimiento en lo dispuesto en la base 4- condiciones de los proyectos - f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

La solicitud de ayuda presentada por la empresa Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL (exp.074/T), es propuesta para su denegación, dado que falta completar documentalmente el expediente y además se observa una baja en la vida laboral de empresa que, no habiéndose justificado su naturaleza, se considera destrucción de empleo fijo y por tanto existiría incumplimiento en lo estipulado en la base 4- condiciones de los proyectos -, la cual establece lo siguiente: “b) No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido”.

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	PUNTOS	Subvención
065	17-05-22	TE ASESORAMOS BY MC,SL	***6352**	SERVICIOS JURIDICOS	4	1 MUY DESFAV-MUJER/3DESFAVOR.1MUJER	52	14.000,00 €
077	20-06-22	CSL CEUTA 2013, SL (SIN INFORME AÚN)	***0309**	RESTAURANTE 1 TENE-DOR	0,5 X 2	MUY DESFAVORECIDO-MUJER Y MUY DESF.	51	4.000,00 €
051	29-04-22	JORRO Y CIA, SRC	***9059**	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	2	MUY DESFAV-MUJER/ DESFAV-<25 AÑOS	46	7.500,00 €
061	16-05-22	ROCIO RENGIFO CHICOA	***8683**	PSICOLOGIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER-<25 AÑOS	43	2.250,00 €
047	28-04-22	MARIA JESUS ADALID AGUILAR	***6714**	PERFUMERIA/SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	39,5	2.000,00 €
048	29-04-22	FREE CEUTA, SL	***0103**	COMERCIO.M PRENDAS DE VESTIR	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37,5	2.000,00 €
064	16-05-22	FARIÑA HOGAR, SC	***0319**	COMERCIO M.PRODUCTOS TEXTILES	2	MUY DESFAVORECIDO/ DESFAV-MUJER	37	7.000,00 €
049	29-04-22	JUAN FRANCISCO RAMIREZ ORDOÑEZ	***6062**	GRADUADOS SOCIALES	1-0,5	MUY DESFAVORECIDO- DESF/2MUJER	37	5.500,00 €
045	27-04-22	JOSE FERNANDEZ CORTES	***6527**	TINTORERIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	34	2.000,00 €
078	28-06-22	ROCIO RENGIFO CHINCOA	***8683**	PSICOLOGIA	0,5	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	34	2.000,00 €
063	16-05-22	CONNECTA NOW SOLUTION, S.	***4689**	SERVICIOS PUBLICIDAD, RR.PP	0,5	MUY DESFAVORECIDO	30,5	1.750,00 €
067	19-05-22	ALBA SONIDO, S.	***0222**	COMERCIO M. INSTRUMENTOS MUSICA	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	3.500,00 €
079	30-06-22	JOSE MARÍA RIVAS DONCEL	***4509968**	INSTAL.ELECTRICAS EN GENERAL	0,5	DESFAVORECIDO-MUJER	28	1.750,00 €
057	10-05-22	EL PESQUERO, SC	***8128**	RESTAURANTE 1 TENE-DOR	1	MUY DESFAVORECIDO	26	1.750,00 €
075	15-06-22	BS ELECTRICIDAD CEUTA, SL	***0181**	FERRETERIA	1	DESFAVORECIDO-MUJER	23	3.500,00 €
044	27-04-22	HAYAT JALIL, SL	***0369**	COMERCIO M TODA CLASE MERCANCIAS	1	MUY DESFAVORECIDO	22	3.500,00 €
050	29-04-22	SERVIHOME CEUTA, SL	***0392**	COMERCIO MAYOR MUE-BLES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	22	1.750,00 €
059	12-05-22	ASSAD BOUDABI FEJJAL MOHAMED	***1325**	COMERCIO TODA CLASE DE ARTICULOS	1	DESFAVORECIDO	21,5	3.000,00 €
070	27-05-22	JOSE LUIS SANTOS MONTES	***70033**	COMERCIO MAYOR ALI-MENTACION	1	DESFAVORECIDO	19,5	3.000,00 €
072	31-05-22	ABYLA DEL ESTRE-CHO CONSTRUCCIO-NES, SL	***0045**	ALBAÑILERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
046	27-04-22	EL PESQUERO, SC	***8128**	RESTAURANTE 1 TENE-DOR	2	MUY DESFAVOREICO Y DES-FAVORECIDO	17	6.000,00 €
060	13-05-22	SISAL JUEGO ESPAÑA, SA	***9842**	APUESTAS DEPORTIVAS Y LOTERÍAS	1	DESFAVORECIDO	17	3.000,00 €
					<b>30</b>			<b>84.2500,00€</b>

Las alegaciones presentadas por Alba Sonido, SL son admitidas dado que se comprueba fehacientemente que existe un error en el informe técnico del instructor de la ayuda en fecha 1 de agosto al computarse la transformación de empleo en indefinido como el correspondiente a media jornada (0.5 empleo), en lugar de a jornada completa (1 empleo) como se indica en el Anexo V – memoria descriptiva – presentado por la mercantil solicitante.

Las alegaciones presentadas por la mercantil Abyla del Estrecho Construcciones, SL son admitidas ya que se comprueba fehacientemente que existe un error en la diligencia de cierre realizada por el instructor del procedimiento, dado que al requerimiento inicial para completar la solicitud de ayuda por transformación, la empresa presentó la documentación requerida.

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos

para la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 14/02/2023

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos